Año de 1840 | Martes 14 de Enero | Núm. 4.º

BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.



ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 42. GOBIERNO POLÍTICO.

CUARTA SECCION.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 16 de Diciembre último me ha comunicado la Real orden siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que el adjunto anuncio de la obra publicada por D. Francisco Agustin Silvela con el título de *Coleccion de proyectos, dictámenes y leyes orgánicas ó estudios prácticos de administracion,* se inserte dos ó mas veces en los Boletines oficiales de las provincias. De Real orden lo digo á V. S. para los fines espresados.

Y en su cumplimiento se inserta á continuacion el anuncio que se cita. Orense 7 de Enero de 1840.=Javier Martinez. = *Felipe del Castillo*, Secretario.

Coleccion de proyectos, dictámenes y leyes orgánicas, ó estudios prácticos de administracion. Por D. Francisco Agustin Silvela. Divídese la obra en cuatro partes. La primera, comprende la administracion municipal. La segunda, las Diputaciones provinciales. La tercera, los Tribunales administrativos. Y cuarta, los Gobiernos. Contiene ademas una introduccion y un apéndice, en que se trata del consejo de Estado, de los Ministerios y Direcciones generales; un prontuario de la Legislacion administrativa vigente por orden de materias y cronológia, una lista bibliográfica, y un índice muy circunstanciado.

Se vende en Madrid en la imprenta Nacional, y en las provincias en las administraciones de correos.

Número 43. IDEM.

CUARTA SECCION.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 17 de Diciembre último me ha comunicado la Real orden siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que V. S. disponga se inserte en el Boletin oficial de esa provincia el Prospecto de la Coleccion de viages y noticias sobre los establecimientos de instruccion, beneficencia, represion y reforma moral que trata de publicar en español D. Ramon de la Sagra, segun se ha anunciado en la Gaceta de Madrid del 25 de este mes; y deseando S. M. que se generalice todo lo posible dicha obra, es su voluntad que V. S. escite á esa Diputacion provincial, Junta de beneficencia y demas Corporaciones é individuos á quienes pueda ser útil, para que se suscriban á ella. Lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y al insertarlo en el periódico oficial, no puedo menos de escitar el celo de las Juntas de beneficencia, Ayuntamientos constitucionales y demas personas á quienes interese, para que penetrados de la importancia de la obra que se espresa procuren suscribirse á ella, y á cuyo fin se publica á continuacion el proyecto que se cita. Orense 7 de Enero de 1840.= Javier Martinez.= Felipe del Castillo, Secretario.

Prospecto.

Al anunciar la publicacion en español del viaje á Holanda y Bélgica, que hizo en el último verano nuestro compatriota D. Ramon de la Sagra, indicaremos ligeramente los motivos que le dirigen en sus investigaciones filantrópicas, y los planes que le ocupan para hacer partícipes á sus conciudadanos del fruto de ellas.

Convencido de que las grandes necesidades del pueblo español son la *instruccion* y la *moralidad*, fundadas ambas en la *religion*, como única base de felicidad sobre la tierra, el Sr. de la Sagra reconoce como fin esclusivo de la ciencia social el mejorar la condicion de las clases pobres y desgraciadas, prestándoles todos los géneros de amparo y proteccion á que son acreedoras, y de que las ha privado una série fatal de circunstancias lamentables. Para cooperar á conseguirlo, ha comenzado por estudiar en los paises que ha recorrido el estado de estas mismas clases, tanto en sí mismas cuanto en sus relaciones con las clases acomodadas, con el Gobierno y con los progresos de la industria y de la produccion en general. En este estudio vió como las desgracias que afligen á ciertas condiciones suelen nacer á veces de los mismos medios empleados para acrecentar la riqueza de las naciones, y vió tambien que el vicio de las leyes y la imprevision de los Gobiernos tenian mucha parte en el mal, esponiendo los Estados á revoluciones desastrosas é inevitables. El incremento amenazador que han tomado la mendicidad y el crímen en algunos pueblos civilizados, hacen temblar por sus consecuencias; y bajo este punto de vista el remedio es una necesidad urgente.

Pero el aplicarle de un modo acertado ecsige un vasto caudal de conocimientos prácticos y positivos de lo que se ejecuta con buen écsito en algunos paises, á fin de aplicarlo, con las modificaciones convenientes, á la mejora intelectual y moral del pueblo español, que si afortunadamente se halla menos pervertido que otros, puede llegar á estarlo, si no se curan con tiempo las llagas que lo devoran.

Fijo en estos principios, el Sr. de la Sagra, en medio de otras vastas ocupaciones científicas, que son bien conocidas, emplea todo el tiempo que puede en visitar y en estudiar las instituciones y los establecimientos de instruccion, de beneficencia, de represion y de reforma moral, ecsistentes en Europa y América. Viaja, compara y medita: entretiene relaciones y correspondencia frecuente con los hombres filantrópicos que consagran sus talentos á tan útiles estudios, y reune cuantos documentos pueden contribuir al noble fin que se propone.

La relacion de su reciente viaje á Holanda y Bélgica, que vió la luz pública en Francia, fue acogida con la misma aceptacion que la de su anterior viaje á los Estados-Unidos, de la cual se han agotado tres ediciones. En cuanto salió á luz en frances la que ahora nos proponemos publicar en castellano, se hicieron dos traducciones, al holandés, una en Amsterdam y otra en Groninga, varias sociedades literarias y filantrópicas de ambas naciones se apresuraron á espedir sus diplomas al autor; el Rey Guillermo le envió una rica sortija de brillantes; el Rey Leopoldo le escribió en los términos mas honoríficos, esmerándose en obsequiarle por esta obra, como lo habian hecho antes por otras los Monarcas de Francia y de Prusia, remitiéndole hermosas medallas de oro con sus efigies.

El Sr. de la Sagra escribió dicha obra con la misma mira patriótica y desinteresada que hizo sus viajes; á saber, la de ser útil á su patria. Envió á principios de este año á esta capital el manuscrito español para que se imprimiese por los alumnos del colegio de Sordo-mudos, y á beneficio del mismo. Las causas que han retardado esta publicacion fueron del todo agenas de la voluntad del autor. Recien llegado este á Madrid, donde S. M. se ha servido confiarle varios encargos, se decidió á dar á luz por via de suscricion la mencionada obra, fruto de su último viaje á Holanda y Bélgica, como la primera de la coleccion que anunciamos, que si es bien acogida del público, ofrecerá tanta utilidad á la nacion en general como al Gobierno en particular. En ella el autor se propone dar á conocer el resultado de sus propias observaciones sobre los paises que visita y estudia, y las de sus amigos que han visitado otros, bajo el punto de vista filantrópico que dejamos indicado. De consiguiente ofrecerá un cuadro interesante del estado de la instruccion primaria, de los establecimientos de beneficencia para niños espósitos y huérfanos; para dementes, ancianos, sordo-mudos y ciegos de nacimiento; sobre las instituciones consagradas á aliviar la indigencia, á reprimir la mendicidad, ó destinadas á prevenir el vicio, á reformar la conducta de los delincuentes, y á prestar medios de ser útiles á la sociedad á los que despues de haber espiado sus crímenes en las prisiones, se proponen conducirse como hombres honrados.

El tomo primero de esta coleccion contendrá el resultado de las observaciones hechas por el autor en Holanda.

El tomo segundo ofrecerá un cuadro semejante de las que igualmente hizo en la Bélgica.

El tercero la relacion del viaje del autor á los Estados-Unidos de América, aumentada con las noticias posteriores y las láminas de las principales penitenciarías.

El cuarto contendrá el resumen de las recientes observaciones hechas por Mr. Moreau Criztophe, por orden del ministerio francés, sobre las cárceles de la Inglaterra, de la Escocia y de la Suiza. Este informe se imprimió hace poco en Paris, y el ministerio de lo Interior, conociendo la tendencia filantrópica y desinteresada del Sr. de la Sagra, le ha permitido hacer tirar, por su cuenta, una edicion de las láminas que contiene dicho informe, lo que redujo su costo á solo la impresion y el papel.

El quinto contendrá lo mas esencial del informe al ministro de lo Interior de Francia sobre las prisiones del mediodia de la Alemania y de la Italia, por MM. Remacle y Corlbeer.

El sexto ofrecerá el cuadro de las instituciones benéficas de la Francia; una noticia sobre el estado de sus cárceles, y el proyecto de ley que sobre ello va á presentarse á las Cámaras, ó la ley misma si se hallase sancionada.

Las relaciones amistosas del Sr. de la Sagra con los autores de las obras especiales que se publican en Europa, y el aprecio que han merecido las suyas, le proporcionan de los Gobiernos estrangeros muchas facilidades para la empresa que anunciamos, que redundarán en ventaja de la España. Finalmente, el mismo autor se propone publicar, como preliminares á las noticias que la coleccion ofrecerá, la série de lecciones que está dando en el Ateneo científico de esta corte sobre la economía social, ó "de los medios de mejorar la condicion del pueblo," y en las cuales se comprenderán "la instruccion y la beneficencia públicas, la represion y el castigo de los vicios y crímenes, y la reforma moral de los delincuentes."

S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado proteger esta empresa por diversos medios, de los cuales es uno el permitir se reciban suscriciones en el despacho de la imprenta Nacional y en las administraciones de correos del reino. Tambien se admitirán en esta corte en la secretaría del Ateneo, y en la librería de Cuesta.

El precio de los dos primeros tomos que ahora anunciamos será de 20 rs. cada uno, y lo mismo los siguientes para los suscritores á toda la coleccion. Tambien se admiten suscriciones por separado á las lecciones de *Economía social*, á razon de un real el pliego, y se distribuirán por entregas de á cuatro pliegos.

Los señores que se suscriban se servirán pues espresar si lo hacen por toda la coleccion, ó solo por los dos primeros tomos del viaje á Holanda y Bélgica, ó únicamente á las lecciones de *Economía social.*

Estas últimas se distribuirán en el Ateneo á los asistentes suscritores.

Número 44. AMORTIZACION.

Por quiebra de D. Ramon Luazes á cuyo favor habian sido adjudicados, y providencia del Sr. Intendente de 4 del actual, se vuelve á publicar por cuarenta dias que finalizan en 17 de Febrero venidero, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de los forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al Priorato de Linares, dependiente del estinguido Monasterio de Melon, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador síndico general, y por el testimonio del Escribano D. José Vega.

Foral nombrado del Lugar de Rubillon.

Ciento treinta y cuatro ferrados de centeno que se perciben anualmente por este foral, de que son cabezaleros Andres Lago y Benito Merelles, á 3 rs. y 17 mrs., precio señalado al partido de Ribadavia donde radican los bienes y pagadores, importa 469 rs. — Veinte gallinas á 2 rs. cada una 40 rs. — Ocho cuartillos de manteca, á real uno, 8 rs. — Siete carneros buenos, á 8 rs. uno, 56 rs. — Dos libras de cera, á 2 rs. una, 4 rs.

Suma la renta de este foral 577 rs., y su capital al 66 $^2/_3$ al millar, 38.466 rs. y 22 mrs.

Foral nombrado de Baiste.

Ochenta y dos ferrados de centeno que se perciben de renta foral anualmente, de que es cabezalero Antonio Anton, á 3 rs. y 17 mrs. idem, importa 287 rs. — Treinta y cuatro idem de maiz, á 3 rs. y 17 mrs., 119 rs. — Seis carneros buenos, á 8 rs. cada uno, 48 rs. — Veinte y una gallinas, á 2 rs. una, 42 rs. — Cuatro cuartillos de manteca, á real uno, 4 rs. — Dos libras de cera, á 4 rs., 8 rs.

Suma la renta de este foral 508 rs., y su capital á idem 33.733 rs. y 10 mrs.

Orense 8 de Enero de 1840. = Vicente Martinez Risco y Helices.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Orense 8 de Enero de 1840. = Manuel María Puig.

Nota que manifiesta las libranzas de la Direccion que resultaron aceptadas y pendientes de pago en el mes anterior y de las satisfechas en el mismo.

	N.º de las libranzas.	Dias del vencimiento.	Idem de su espendicion.	Su importe en Rs. vn.	Corporacion ó persona á cuyo favor se halla estendida.
SATISFECHA.	189	25 de Nov. de 1839	9 de Abril de 1839.	60,000	
PENDIENTES DE PAGO.	48	2 de Set. de 1839. .	5 de Enero de 1839.	30,000	Director del Tesoro públ.º
	97	21 de idem.	13 de Febrero. . .	35,000	
	316	22 de Diciembre. .	5 de Junio.	60,000	
	352	26 de En.º de 1840	10 de idem.	60,000	
	391	25 de Febrero. . .	Idem idem.	60,000	
	454	31 de Marzo. . . .	4 de Julio.	60,000	
	547	30 de Abril. . . .	8 de Agosto.	61,000	
	622	31 de Mayo. . . .	3 de Setiembre. . .	40,000	
	623	Idem idem.	Idem idem.	21,000	
	680	9 de Marzo.	9 de idem.	31,000	
	718	9 de Abril.	Idem idem.	30,000	
	779	1.º de Julio.	5 de Octubre.	40,000	
	780	Idem idem.	Idem idem.	21,000	
	845	15 de Agosto. . . .	19 de idem.	31,000	
	902	Idem idem.	9 de Noviembre. . .	31,000	
	939	14 de Setiembre. . .	Idem idem.	62,000	
	976	14 de Octubre. . .	Idem idem.	31,000	
	1069	16 de idem.	11 de Diciembre. . .	31,000	
				735,000	

Está conforme con los libros de intervencion de la Contaduría de mi cargo. = Por ocupacion del Contador: Roque Viejo. = Orense 31 de Diciembre de 1839. = Vicente Martinez Risco y Helices.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Orense 8 de Enero de 1840. = Manuel María Puig.

Número 46. COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. General segundo Cabo en 21 de Noviembre prócsimo pasado me dice lo que copio:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 31 del mes prócsimo pasado me dice lo que sigue: = Excmo. Sr. = El Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península por Real orden de 29 de Setiembre último dice á este Ministerio lo siguiente: = Enterada S. M. la REINA Gobernadora de lo manifestado por la Direccion general de presidios, con motivo de una comunicacion del Gefe político de Toledo quejándose de la falta de cumplimiento por parte de algunas Autoridades judiciales del artículo 289 de la Ordenanza general del ramo; ha tenido á bien mandar, que con insercion literal del espresado artículo se sirva V. E. encargar á los Tribunales superiores y demas que dependen del Ministerio de su digno cargo cuiden no se omitan ninguna de las circunstancias que en dicho artículo se mencionan, en los certificados de condena que acompañan á los rematados al conducirles á sus destinos. = Lo digo á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y de la propia Real orden lo digo á V. E. con insercion del citado artículo, que es como sigue: = El certificado estará estendido en papel sellado correspondiente, donde se me contendrá á la letra la sentencia egecutiva que hubiere recaido, con espresion del delito, sus circunstancias, el nombre, apellido, corregimiento, patria, vecindad, estado, edad, padres y oficio del procesado, si lo es de primera vez ó reincidente, si resultan bienes embargados espresándolos, ó en su defecto que es pobre de solemnidad, autorizado todo por el Escribano ó Secretario. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, haciéndose saber con el mismo objeto á los Sres Gefes de los Cuerpos que se hallan en el distrito de su mando y Fiscales militares de esa Comandancia general.

Orense 9 de Enero de 1840. = E. B. C. G.: Antonio Tojo.

Número 47. *Juzgado de 1.ª instancia de Santiago.*

Relacion jurada que doy yo Ramon Rubial, de las alhajas y efectos que se me han robado en la noche del veinte y cinco del corriente de la casa en que habito en la calle del Riego de Agua, n.º 4 de esta ciudad, la que es comprehensible de lo siguiente, á saber:

Alhajas. Unos pendientes grandes de diamantes. - Otros id. id. de aljofar aperlado, de oro. - Una sortija de cinta ancha, figurando una estrella bastante crecida, de diamantes. - Otra tambien de oro, de un diamante titulado *Solitario*, el aro mas estrecho que el antecedente. - Otra id. de diamantes asimismo de estrella mas pequeña que la primera. - Otra de id. id. de estrella ó lazo aun mas pequeña que la de arriba. - Seis cubiertos de plata rayados, con la cifra de dos R. R. - Otro id. id. tambien rayado con la cifra de una T. - Otro id. liso sin ser de martillo, con dos ó tres letras de cifra. - Dos cuchillos de cabos de plata. - Unas hebillas de plata para zapatos, cuadradas lisas pequeñas. - Unas charreteras de pla-

ta para calzon, bastante usadas; con rayas. - Un rosario con cadena de plata bastante abultada, con tres medallas y una cruz tambien grandes. - Dos pares de cabazas de azabache engarzadas en plata.

Ropas. Una sábana de lienzo de dos paños y medio, guarnicion de muselina de labor con encaje. - Otra id. de tres lienzos con guarnicion de percal. - Un almohadon con guarnicion tambien de percal. - Otra sábana de id. de tres paños con guarnicion de muselina rayada con un almohadon. - Otra sábana de id. de dos paños y medio con guarnicion de muselina de labor con encaje, con sus dos almohadones. - Otra sábana de lienzo de dos paños y medio con guarnicion de muselina, sembradito menudo con una almohada. - Otra sábana de dos paños y medio, guarnicion muselina floreada con una almohada. - Otra sábana de dos lienzos y medio, guarnicion muselina sembrado menudo. - Otra sábana de dos paños y medio tambien de lienzo, guarnicion de percal. - Dos paños de manos en hoja de lienzo. - Dos servilletas de lienzo mojadas. - Ocho pañuelos de hilo en hoja, cuatro con cenefa azul, y cuatro encarnada. - Una colcha de zaraza inglesa, de listas anchas, de doce varas, fondo blanco con un salpicadito negro y encima de este una flor de trecho en trecho, y otra lista azul por igual tenor con su fleco blanco de algodon muy parecido á encaje, con sus bellotas á la punta del propio algodon. - Otra de id. id. su fondo azul con una ramazon de diferentes colores sin ser de tronco, fleco de algodon blanco. - Otra de fondo amahonado, de listas anchas, una sembrado de menudo muy parecida á las achinadas, y la otra figurando unos tulipanes, con guarnicion de muselina con un sembrado menudo con una flor de trecho en trecho, de media vara de ancho con bastillon. - Un pañuelo merino de Tibé, fondo encarnado con dibujo de colores, fleco encarnado, su grandor siete cuartas. - Otro merino, fondo blanco con flores separadas, fleco azul, su grandor siete cuartas. - Otro árabe merino encarnado liso; con dos cenefas tambien de siete cuartas. - Otro de idem asimismo encarnado con cuadros negros y cenefas negras. - Otro de vara y media de crespon de siete cuartas, fondo aporcelanado con una cenefa castaña flores por el centro separadas. - Otro de id. liso blanco con una cenefa ancha figurando unos clavelones, de cinco cuartas. - Otro de id., color de clavel liso con cenefa de colores y flor dorada en la misma, de cinco cuartas. - Una hoja de idem, color de nacar, de labor, del mismo color, de cinco cuartas. - Otro de gasilla de cuatro cuartas con cenefa de colores y sembrado de flores de los mismos colores. - Un pañuelo para bolsillo de seda de la india, fondo blancasado, con labor confuso por el centro, cenefa, listas negras anchas. - Otro de id., fondo azul, de cuatro cuadros de diferentes labores y las cenefas iguales. - Otro de id., fondo color de nacar, cenefa negra ancha y á la orilla de esta de cada lado otra estrechita blanca y en el centro un círculo redondo ablancasado de labor. - Otro fondo azul con sembrado de flor grande y cenefa ancha de labor. - Otro encarnado de sembrado de flores y cenefa. - Otro de batista con cenefa de labores. - Un par de medias de seda en hoja blancas. - Un lebita bronceado con cuello y vuelta de terciopelo negro de medio uso. - Una corbata verde con unos escamados blancos. - Otra azul con los mismos cuadros. - Un chaleco de piqué amarillo. - Otro de seda fondo castaño, de cuadritos y una flor en el medio. - Otro de id. de chispeadito, color castaño muy oscuro. - Otro de lana y estambre de labor, color castaño. - Otro de pelo de camello azul de cuadros. - Dos cobertores nuevos, uno mas pequeño que el otro, y el mas grande con un agugero en el medio. - Una capa color castaño oscuro, bastante usada, de esclavina larga.

Cuya relacion es cierta y verdadera, y por ser lo único que por ahora puedo demostrar, sin perjuicio de hacerlo de lo mas, caso resulte la falta, lo firmo en Santiago á 28 de Diciembre de 1839. = Ramon Rubial.

Nota. La es de que la ropa blanca estaba la mayor parte en hoja: fecha ut supra. Rubial. = Es copia. Santiago 5 de Enero de 1840. = *Hore.*

ANUNCIOS.

Compendio del arte de la guerra, publicado por el General Baron de Jomini.

Por disposicion del Gobierno, con espresa Real orden, se está imprimiendo en castellano el *Compendio del Arte de la Guerra*, que publicó en fin de 1838 el BARON DE JOMINI, del cual por su singular mérito, se han hecho en frances y en ruso diferentes ediciones.

Las circunstancias en que nos hallamos recomiendan la utilidad de esta obra, porque no solo discurre en ella su autor con la inteligencia que acostumbra sobre la política y filosofía de la guerra, sino que, perfeccionando los conocimientos militares mas de lo que hasta ahora lo habian sido, contrae luego su aplicacion á la Estrategia, á las operaciones de la táctica sublime en las batallas, considerándolas en sí y con relacion á las operaciones mistas, á los movimientos de los ejércitos, y á la oportunidad de emplear las tropas en los combates y en las batallas, término de los resultados de esta ciencia, disertando al propio tiempo acerca de cada una de las armas, contrayendo sus teorías y demostraciones á ejemplos sacados de su larga esperiencia en los cincuenta últimos años en que ha justificado su teoría, cuyas citas, refiriéndose á sucesos contemporáneos, ofrecen al lector el atractivo de recuerdos de hechos de que ha sido testigo, y á veces agente ó parte muy esencial.

Precede á estas doctrinas una idea sobre *La Teoria de la guerra y su utilidad*, escrita con una erudicion militar que aumenta su interes, y la hace necesaria á la instruccion; seguida de una serie de artículos en que se desenvuelven las observaciones mas luminosas y útiles acerca de las guerras de conveniencia, de intervencion, de conquistas, de opinion, nacionales, civiles y religiosas; cuyas ideas, tan en armonía con nuestra situacion actual, eleva esta obra á un grado de tal importancia para nosotros, que la leerán con gusto y aun con aprovechamiento, no solo la clase militar, á quien parece principalmente destinada, sino los individuos de las demas carreras que sirven en la administracion del Estado; y aun el simple particular podrá derivar de su lectura recreo y utilidad.

Como esta obra se imprime de orden del Gobierno para que, saliendo con la posible equidad, puedan adquirirla fácilmente nuestros militares, se limitará su impresion á un determinado y reducido número de ejemplares: queriendo, por las razones referidas, generalizar esta ventaja, se ha creido conveniente anunciar su impresion para estenderla aprocsimativamente al número de ejemplares que se calcule necesario segun los pedidos que de ella se hagan; en el concepto de que los suscritores la tendrán á su tiempo oportuno con mas conveniencia, y sin haber adelantado cantidad alguna, pues solo deberán indicar su nombre y el número de ejemplares que cada uno desee.

La obra constará de dos tomos con aprocsimadas 400 páginas cada uno, en octavo marquilla, de letra igual á la del Prospecto, encuadernados á la rústica y con varias láminas bien ejecutadas. El valor de ambos tomos no bajará de 30 rs. ni pasará de 40. El primer tomo saldrá á luz en los primeros dias del mes de Diciembre, si, como esperamos, se encuentra concluida la lámina, que se halla muy adelantada.

La suscricion se hará en la librería de *Perez* calle de Carretas, y en las provincias en las *Administraciones de Correos*, á cuyos empleados suplicamos se sirvan tomar nota de los señores suscritores, é indicacion de sus domicilios, para avisarles á fin de que pasen á recoger los tomos segun vayan saliendo á luz.

Cualquier farmacéutico que quiera tomar á su cargo una Botica en esta ciudad, concurra á tratar con D. Bernardo Temes, vecino de la misma que vive en la calle del Pelouriño n.º 5.

Oficina de *D. JUAN MARÍA DE PAZOS.*

BOLETIN ESTRAORDINARIO
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

MIÉRCOLES 15 DE ENERO DE 1840.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del corriente en Real orden que acabo de recibir me dice lo que sigue:

El Gefe Político de Madrid ha recurrido á S. M. esponiendo algunas dudas sobre la inteligencia de los artículos 11 y 14 de la circular espedida por este Ministerio en 5 de Diciembre último. Al mismo tiempo se han elevado á S. M. dos esposiciones firmadas por un considerable número de electores, pidiendo en la una la reforma de muchas disposiciones de la circular espresada, y en la otra la aclaracion de los dos citados artículos sobre que versa la consulta del Gefe Político de Madrid.

Enterada S. M., penetrado su Real ánimo de la necesidad de adoptar medidas que lejos de estar en oposicion con la ley electoral aseguran su escrupuloso y ecsacto cumplimiento para que las prócsimas elecciones sean el producto fiel y espontáneo de la voluntad de los electores, y deseosa de remover cuantas dudas y obstáculos puedan oponerse á la completa uniformidad de las operaciones electorales en toda la Monarquía, oida la Junta consultiva de este Ministerio, y conformándose con el parecer de su Consejo de Ministros, ha tenido á bien mandar se observen las disposiciones siguientes:

1.ª La eleccion de Presidente y Secretarios escrutadores se verificará recibiendo las papeletas de todos los electores que se presenten durante la primera hora íntegra en el local designado para la votacion.

2.ª La Autoridad que presida el acto, ademas de cumplir lo prevenido en el art. 10 de la circular de 5 de Diciembre, dispondrá que por sus dependientes, ó en la forma que determine, y que anticipadamente anunciará para la debida inteligencia de los electores, se entregue una contraseña á todos los que se presenten durante la primera hora íntegra.

3.ª El Presidente adoptará las medidas oportunas para evitar que con objeto de poner embarazos en la distribucion de las contraseñas se formen grupos alrededor de los encargados de ejecutarla. Todas las Autoridades le prestarán al efecto, cuando la reclame, su mas enérgica y eficaz cooperacion.

4.ª Todo elector que presente la contraseña prevenida, tendrá derecho á emitir su voto para la eleccion de Presidente y Secretarios escrutadores.

5.ª Conforme á lo dispuesto en el art. 35 de la ley electoral, las juntas generales de escrutinio resolverán las dudas y reclamaciones que se presenten por los electores comisionados, quedando á los cuerpos colegisladores el examen de la legalidad de las elecciones que les corresponde segun el art. 29 de la Constitucion.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto publicar en Boletin estraordinario para que llegando á conocimiento de todos tengan el mas exacto cumplimiento las disposiciones prevenidas por S. M. Orense 15 de Enero de 1840. = P. A. del G. P. el Intendente: *Manuel María Puig.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

OFICINA DE D. JUAN MARÍA DE PAZOS.

BOLETIN ESTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Miércoles 15 de Enero de 1840.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del corriente en Real orden que acabo de recibir me dice lo que sigue:

El Gefe Político de Madrid ha recurrido á S. M. esponiendo algunas dudas sobre la inteligencia de los artículos 11 y 14 de la circular espedida por este Ministerio en 5 de Diciembre último. Al mismo tiempo se han elevado á S. M. dos esposiciones firmadas por un considerable número de electores, pidiendo en la una la reforma de muchas disposiciones de la circular espresada, y en la otra la aclaracion de los dos citados artículos sobre que versa la consulta del Gefe Político de Madrid.

Enterada S. M., penetrado su Real ánimo de la necesidad de adoptar medidas que lejos de estar en oposicion con la léy electoral aseguran su escrupuloso y esacto cumplimiento para que las próximas elecciones sean el producto fiel y espontáneo de la voluntad de los electores, y deseosa de remover cuantas dudas y obstáculos puedan oponerse á la completa uniformidad de las operaciones electorales en toda la Monarquía, oida la Junta consultiva de este Ministerio, y conformándose con el parecer de su Consejo de Ministros, ha tenido á bien mandar se observen las disposiciones siguientes:

1.ª La eleccion de Presidente y Secretarios escrutadores se verificará recibiendo las papeletas de todos los electores que se presenten durante la primera hora íntegra en el local designado para la votacion.

2.ª La Autoridad que presida el acto, ademas de cumplir lo prevenido en el art. 10 de la circular de 5 de Diciembre, dispondrá que por sus dependientes, ó en la forma que determine, y que anticipadamente anunciará para la debida inteligencia de los electores, se entregue una contraseña á todos los que se presenten durante la primera hora íntegra.

3.ª El Presidente adoptará las medidas oportunas para evitar que con objeto de poner embarazos en la distribucion de las contraseñas se formen grupos alrededor de los encargados de ejecutarla. Todas las Autoridades le prestarán al efecto, cuando la reclame, su mas enérgica y eficaz cooperacion.

4.ª Todo elector que presente la contraseña prevenida, tendrá derecho á emitir su voto para la eleccion de Presidente y Secretarios escrutadores.

5.ª Conforme á lo dispuesto en el art. 35 de la léy electoral, las juntas generales de escrutinio resolverán las dudas y reclamaciones que se presenten por los electores comisionados, quedando á los cuerpos colegisladores el examen de la legalidad de las elecciones que les corresponde segun el art. 29 de la Constitucion.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto publicar en Boletin estraordinario para que llegando á conocimiento de todos tengan el mas exácto cumplimiento las disposiciones prevenidas por S. M. Orense 14 de Enero de 1840. = P. A. del G. P. el Intendente, Manuel Varela Paz. = Felipe del Castillo, Secretario.

OFICINA DE D. JUAN MARÍA DE PAZOS.